

**ESTABLECE EL ALCOHOLIMETRO A NIVEL NACIONAL**

Entra en vigor nueva Ley de Movilidad

AIDA RAMÍREZ

Los Congresos locales tienen 180 días para hacer las reformas necesarias en las leyes en la materia

Ayer entró en vigor la Ley de Movilidad y Seguridad, que expidió el Congreso de la Unión, por lo que los Congresos locales tienen 180 días para hacer las reformas necesarias en las leyes en la materia y, disminuir los accidentes que causan lesiones y hasta la muerte a peatones, ciclistas y automovilistas.

Ordena el establecimiento de mecanismos de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial.

Asimismo, señala que todos los estados y municipios del país deberán aplicar el alcoholímetro –mediante el método aprobado por la Secretaría de Salud federal–, de manera permanente para los conductores de los vehículos, mismas que serán más estrictas para quienes conduzcan motocicletas y vehículos para el transporte de pasajeros y de carga.

“Queda prohibido conducir con una alcoholemia superior a 0.25 mg/l, en aire espirado o 0.05 g/dL en sangre”, pero para los conductores de motos la prohibición será desde máximo 0.1 mg/L en

aire espirado o 0.02 d/dl, en sangre, y los choferes de transportes de pasajeros o de carga tienen prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol.

Las sanciones a quienes incumplan la medida no están establecidas en la ley, ya que cada nivel de gobierno deberá determinarlo.

Asimismo, se establece límites de velocidad para salvaguardar la vida y la integridad de las personas usuarias, por lo que las velocidades máximas son de 30 km/h en calles secundarias y calles terciarias; 50 km/h en avenidas primarias sin acceso controlado; 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado; 80 km/h en carreteras estatales fuera de zonas urbanas; 50 km/h dentro de zonas urbanas; así como 110 km/h para automóviles, 95 km/h para autobuses y 80 km/h para transporte de bienes y mercancías en carreteras y autopistas de jurisdicción federal.

Además, señala el uso obligatorio de cinturón de los pasajeros de vehículos motorizados, y de casco para personas conductoras y pasajeros de motocicletas; la prohibición de hablar por teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación, así como leer y/o enviar mensajes de texto por medio de cualquier tipo de dispositivo electrónico, salvo que se realice mediante tecnología de manos libres.

Además, se establece la jerarquía de la movilidad, la base son los peatones.

SANCIONES

LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS

deberán informar sobre las infracciones cometidas y el cumplimiento de las mismas